

Anexo- RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINERO

Estimada comunidad e interesados en el desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera del Municipio de Ataco, departamento del Tolima, para la Agencia Nacional de Minería es muy grato contar con las apreciaciones por parte de la comunidad al borrador del Acta de Coordinación y Concurrencia del municipio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los comentarios recibidos, demuestran apreciaciones por la comunidad frente a la minería y el otorgamiento de títulos mineros, este documento se desarrollará de la siguiente forma:

En un primer momento, se hará una explicación del [procedimiento de Audiencia Pública Minera](#) adoptado mediante Resolución No. 1099 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 558 del 21 de agosto de 2024, en un segundo momento se dará respuesta a algunas de las apreciaciones y/o comentarios recibidos que podrían guardar relación con la implementación del procedimiento de Audiencia Pública Minera en el municipio, y finalmente se hará mención de las actividades desarrolladas en el municipio de Ataco.

Es necesario comenzar mencionando que, la razón de ser del nuevo procedimiento de Audiencia Pública Minera es garantizar la participación libre e informada de las comunidades y es por esto mismo que este proceso se está implementando en la presente vigencia como consecuencia del fortalecimiento que realizó la Agencia Nacional Minería en el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras para el otorgamiento de títulos mineros, como consecuencia lo establecido en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la cual ordenó a la ANM “mantener y fortalecer” los mecanismos de participación en el otorgamiento de títulos mineros, con el fin de garantizar el derecho a la participación informada de la ciudadanía y de las entidades públicas para aplicar los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el ente territorial, lo anterior, con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

En este orden de ideas es pertinente que se tenga en cuenta la voluntad de la ANM en la realización de un procedimiento de puertas abiertas a la participación de comunidades e interesados. Conforme se puede evidenciar en el [hipervínculo](#) que direcciona al procedimiento de Audiencia Pública Minera, este se conforma por cuatro grandes fases, que se resumen de la siguiente manera:

1. Acercamiento al Territorio: En esta fase se busca lograr un acercamiento al territorio para identificar las comunidades que hacen parte del municipio en dónde se encuentran propuestas de contratos de concesión minera, y escucharlas e identificar sus inquietudes relacionadas con la actividad minera, así como la socialización del procedimiento con la comunidad y demás actores.
2. Coordinación y Concurrencia y diálogo social: En esta fase se realiza la reunión de coordinación y concurrencia con las autoridades municipales, dónde se analiza propuesta por

propuesta que se encuentre viabilizada al momento de esta reunión, es decir, que haya cumplido con los requisitos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales, y al encontrarse viabilizada es analizada en conjunto con las autoridades territoriales, donde se cruza la información con la que cuenta la ANM con la información del municipio en su Esquema de Ordenamiento Territorial y demás documentos que hacen parte de la identificación geográfica entre otros del municipio.

Así mismo, se realizan diálogos con la comunidad interesada y demás actores en dónde se identifican las percepciones, preocupaciones y expectativas en relación con la actividad minera, garantizando sus derechos y una participación real e informada de las comunidades.

3. **Pedagogía y Diálogo Social:** En este espacio se realiza una interacción directa entre la comunidad y los proponentes a fin de que estos conozcan las necesidades, preocupaciones, inquietudes de la comunidad, así como la resolución de inquietudes y la generación de posibles acuerdos entre comunidades y proponentes para el desarrollo del municipio y la comunidad.
4. **Audiencia Pública Minera:** En esta fase que es pública y de libre participación por parte de los interesados, proponentes, comunidades y demás actores; el cual es un espacio de escucha en el que se abren mesas de trabajo entre comunidad y proponentes para lograr acuerdos que harán parte de la minuta del contrato de concesión, en caso de que este sea otorgado y serán objeto de verificación por parte de la ANM; logrando de esta manera acuerdos reales para la comunidad.

Como se puede evidenciar, las fases del procedimiento se destacan por ser un espacio de diálogo constante con el territorio, garantizando de esta manera la participación libre e informada de las mismas.

Acto seguido, es pertinente aclarar que en estos momentos el procedimiento se encuentra en la fase número 2, denominada “Coordinación y Concurrencia y Diálogo Social” que como se indicó de manera previa, busca llevar a cabo de manera mancomunada un análisis de las propuestas viabilizadas y contrastarlas con los instrumentos de ordenación territorial, por lo que en este punto debe quedar claro que no se otorgan títulos mineros, ya que esto obedece al agotamiento de la totalidad de fases del procedimiento y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de contratos de concesión.

Ahora bien, ante la inexistencia de poder de veto indicado en la Sentencia SU-095 de 2018, para la ANM es prioritario el ejercicio del derecho a la participación informada de las comunidades, por lo que se resalta la importancia de escuchar a las comunidades, en cuento a las preocupaciones relacionadas con el cuidado del ambiente, la protección de las fuentes hídricas, el mantenimiento y conservación de la geografía del municipio, y demás aspectos que les genera inquietudes.

No obstante, la ANM, ratifica su compromiso de construir una minería para la vida al servicio de los territorios, razón por la cual le dará traslado de los comentarios recibidos a la autoridad ambiental, para que tenga conocimiento de los mismos, así como a los proponentes para que conozcan las inquietudes de la comunidad.

De otro lado, en este punto es pertinente indicar que la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental no es una licencia ambiental, por ende lo que la autoridad ambiental verifica es que el área de la propuesta de contrato de concesión no se superponga con áreas excluibles de la minería o algún determinante ambiental; en consecuencia, aun cuando se cuente con esta certificación, esto no significa el otorgamiento de una licencia ambiental; es de citar que aun cuando se otorgue el título minero por parte de la autoridad minera, puede que no se otorgue de parte de la autoridad ambiental la licencia ambiental y por tanto no se dará la etapa de explotación y el contrato de concesión dará lugar a su terminación sin realizar ningún tipo de explotación.

En relación con lo anterior, se presenta el ciclo minero con fines informativos:



A tener en cuenta: si aplica la consulta previa, esta se realiza antes del licenciamiento ambiental y es requisito para la aprobación de la misma.

Imagen propiedad de la ANM

Como se puede evidenciar en el ciclo minero, la otorgación del título minero no significa el desarrollo de la fase de explotación de manera inmediata, sino por el contrario exige el cumplimiento de unos requisitos previos, dentro de los que se encuentra el otorgamiento de la licencia ambiental por parte de la autoridad ambiental y la aprobación del Plan de Trabajo y Obras (PTO) por parte de la ANM, y es en este momento que la autoridad ambiental evalúa a detalle las condiciones propias del área objeto del contrato de concesión y dentro de su competencia determina el otorgamiento o no de la licencia ambiental o bajo qué condiciones; así mismo, en este proceso la comunidad puede hacerse partícipe tanto en la generación del estudio de impacto ambiental, así como en la identificación de impactos.

Ahora bien, una vez presentadas las particularidades del procedimiento de Audiencia Pública Minera, es pertinente dar respuesta a los comentarios que se detallan a continuación:

1. Comentario del señor Diego Castro

“(…)

Preocupación por los impactos ambientales y falta de control en las licencias mineras:

Es preocupante que las concesiones mineras sigan otorgándose sin un análisis profundo de los impactos ambientales y sin tomar en cuenta las restricciones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) de Ataco. Las áreas que el EOT clasifica como de uso no permitido para la minería deben ser respetadas rigurosamente por la ANM y las autoridades ambientales.

Necesidad de mayor control y regulación de las licencias:

Solicito que la Agencia Nacional de Minería y las autoridades ambientales implementen un control más estricto y transparente sobre las licencias mineras. Las licencias deben ser revisadas minuciosamente y, en los casos donde se infrinjan las normas de uso del suelo o se ponga en riesgo el medio ambiente, deben ser revocadas o denegadas.

Inquietud sobre la transparencia y participación ciudadana en las audiencias públicas:

Es fundamental que las audiencias públicas se realicen con total transparencia y que la comunidad afectada sea verdaderamente informada y participe activamente en el proceso. Hasta ahora, existe una falta de confianza hacia las instituciones debido a la poca claridad y desinformación en torno a los proyectos mineros. Exijo que se publiquen informes claros y accesibles para toda la población, y que las audiencias se realicen de forma inclusiva y vinculante.

Observaciones:

Falta de respeto por el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT):

En la reunión se mencionó que algunas áreas sujetas a concesión minera están clasificadas en el EOT como inapropiadas para la minería. Esto es una clara violación de las normativas territoriales que deben respetarse. Las autoridades competentes deben asegurar que no se otorguen concesiones en áreas prohibidas por el EOT.

Impactos ambientales no atendidos adecuadamente:

A pesar de que la reunión abordó el tema del impacto ambiental, no se brindaron detalles suficientes sobre las medidas de mitigación. Se deben realizar estudios exhaustivos de impacto ambiental y social antes de otorgar cualquier nueva licencia, y estas evaluaciones deben estar disponibles para el público.

Falta de confianza en las instituciones y en los procesos de licenciamiento:

Existe una creciente desconfianza en la comunidad hacia las instituciones responsables de la minería, en parte debido a la falta de transparencia en la toma de decisiones. Se requiere que los procesos de concesión de licencias sean más transparentes y que las decisiones se basen en criterios objetivos y científicos, no solo económicos.

Falta de alternativas económicas sostenibles:

La minería no es una solución sostenible para el desarrollo económico del municipio. Es necesario que la ANM y las autoridades locales promuevan y financien alternativas económicas que no pongan en riesgo el medio ambiente ni la salud de los habitantes, como el ecoturismo, la agricultura sostenible o la producción de energías limpias..

“(…)”

En primer lugar es preciso mencionar que se dará traslado de su comentario a la Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA, para que en el marco de sus correspondientes funciones y competencias emita las respuestas a que haya lugar.

Igualmente es necesario recalcar que la Agencia Nacional de Minería se encuentra implementando el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en relación con las solicitudes de Propuesta de Concesión Minera que han sido viabilizadas es decir, que ya cumplen con la verificación de 4 requisitos a saber: i) Jurídico, ii) Técnico, iii) Económico y iv) Ambiental (certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental), para el posible otorgamiento de un título de concesión minera.

Este requisito ambiental, surge con ocasión del cumplimiento de las ordenes emitidas por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en sentencia de 04 de agosto de 2022, Consejero Ponente Roberto Augusto Serrato Valdés, conocida como la ventanilla minera.

De conformidad con lo anterior, vale decir que la autoridad ambiental competente en cada caso, emite una certificación ambiental a través del cual las autoridades ambientales certifican, la existencia o no, de áreas de interés ambiental, y, si es posible, o no, el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico indicando si los posibles proyectos mineros se traslapan o no con determinantes ambientales. En el caso particular de Ataco, CORTOLIMA expidió las certificaciones correspondientes a las solicitudes viabilizadas de Propuesta de Contrato de Concesión que fueron objeto análisis en la reunión de coordinación y concurrencia realizada el pasado 12 de septiembre de 2024, indicando que no hay un traslape con determinantes ambientales y que por ende sería posible en principio, el otorgamiento de un título minero, lo que no implica que se desarrollen actividades mineras de explotación, por cuanto ello depende de la obtención de los permisos técnicos y ambientales respectivos.

Es necesario señalar que esta certificación no es una licencia ambiental, ya que no existe aún un título minero, por lo que los solicitantes o proponentes no podrían realizar aún labores ni de exploración ni de explotación, tal como se expuso en la socialización del procedimiento en la parte inicial del presente documento.

En caso de que se llegasen a otorgar los correspondientes títulos mineros, los titulares solamente tienen autorización para iniciar una fase exploratoria, una vez se agote el cumplimiento de una serie de requerimientos entre los que se cuentan la realización de estudios de impacto ambiental, mismos que serán objeto de análisis por parte de la autoridad ambiental a fin de determinar si se emite licencia ambiental. Es necesario indicar que será este momento en el cual CORTOLIMA evalúe el instrumento de planeación municipal vigente, que para el caso de Ataco es el EOT, así como otra serie de instrumentos y aspectos de carácter técnico a fin de valorar si emite o no la licencia ambiental, y será solo hasta contar con esta licencia, que los titulares podrán iniciar las demás etapas del ciclo minero como lo son Construcción y Montaje y Explotación, antes no tienen esa potestad y de hacerlo podrán ser sujetos de sanciones.

Ahora bien, frente a su comentario en el que determina:

“Necesidad de mayor control y regulación de las licencias:

Solicito que la Agencia Nacional de Minería y las autoridades ambientales implementen un control más estricto y transparente sobre las licencias mineras. Las licencias deben ser revisadas minuciosamente y, en los casos donde se infrinjan las normas de uso del suelo o se ponga en riesgo el medio ambiente, deben ser revocadas o denegadas. (sic)

En este punto es necesario señalar que también se dará traslado a CORTOLIMA para que en el marco de sus correspondientes funciones y competencias emita las respuestas a que haya lugar.

Por otra parte, es preciso mencionar que en efecto la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera del país, en su estructura organizativa cuenta con la Vicepresidencia de Control y Seguimiento, la cual según lo dispuesto por el Decreto 4134 de 2011 tiene entre otras las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.
- Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.
- Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.
- Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.
- Mantener actualizada la lista de los titulares mineros que se encuentren en etapa de explotación que cuenten con las autorizaciones y licencias ambientales requeridas y, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, la información de los agentes que se encuentran autorizados para comercializar minerales.
- Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.
- Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.

En dicho sentido, en caso tal de que los títulos de concesión minera sean otorgados, esta Vicepresidencia ejercerá las correspondientes labores de seguimiento y control a los mismos. Igualmente, es preciso mencionar que las funciones de esta vicepresidencia son transparentes y de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán solicitar información respecto de las labores de seguimiento y control a través del correo electrónico contacto@anm.gov.co

Así mismo, frente a su comentario en el que expresa

(...)

“Inquietud sobre la transparencia y participación ciudadana en las audiencias públicas:

Es fundamental que las audiencias públicas se realicen con total transparencia y que la comunidad afectada sea verdaderamente informada y participe activamente en el proceso. Hasta ahora, existe una falta de confianza hacia las instituciones debido a la poca claridad y desinformación en torno a

*los proyectos mineros. Exijo que se publiquen informes claros y accesibles para toda la población, y que las audiencias se realicen de forma inclusiva y vinculante.
(...)”*

Para la Agencia Nacional de Minería, resulta de fundamental importancia darle a conocer que en el marco del cumplimiento de su objetivo misional, sus obligaciones legales emanadas de la Ley 685 de 2001 y el Decreto 4134 de 2011, y de las ordenes proferidas por la Corte Constitucional a través de su Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la Entidad procedió a fortalecer el Programa de Relacionamiento con el Territorio, tanto en el procedimiento de Coordinación y Concurrencia como el de Audiencias Públicas de Participación de Terceros, con el fin de garantizar el derecho a la participación real, inclusiva y efectiva de la comunidad, organizaciones sociales, demás actores interesados y entidades públicas y privadas en los procesos de titulación minera; así como, la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y/o departamentales, con el desarrollo de los proyectos mineros.

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023, modificada parcialmente mediante la Resolución No. 558 de 2024, mediante las cuales se fortaleció el procedimiento para llevar a cabo la audiencia pública minera que se celebra en los procesos de contratación y titulación minera; unificando en un solo procedimiento las etapas de coordinación y concurrencia y audiencia de participación de terceros.

Así las cosas, el municipio de Ataco, fue priorizado para poner en marcha el Procedimiento mencionado, respecto de las solicitudes que cumplen con los requisitos previamente listados.

En ese sentido, en el municipio de Ataco, respecto de las 14 solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Minera viabilizadas, se han realizado las siguientes acciones en el marco del Procedimiento mencionado, cuyo objetivo ha sido garantizar el derecho a la participación informada:

a) Acercamiento inicial al territorio:

En el marco de la puesta en marcha del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, durante la semana del 18 al 22 de marzo del presente año, la ANM generó visitas al municipio de Ataco, en las cuales, a través de la participación de un equipo multidisciplinar liderado por profesionales sociales, se realizó un primer acercamiento a este territorio con los siguientes objetivos:

- Identificar y caracterizar dinámicas, contexto y situaciones que se deban tener en cuenta en las zonas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas de Propuestas de Contratos de Concesión minera.
- Articular acciones a seguir con actores institucionales, y comunitarios, así como con los proponentes de cada solicitud, en el marco de la implementación del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.
- Informar y convocar a comunidades y autoridades locales, las reuniones de coordinación y concurrencia, así como a las actividades de cartografía

social, y diálogos sociales a realizarse posteriormente, en el marco de la implementación del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.

- Fortalecer los espacios de participación efectiva de las comunidades poniendo en marcha el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.

El 19 de marzo de 2024, se llevó a cabo la primera fase del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, denominado: Aproximación al territorio, en el cual se visitaron las veredas de El Aceituno, El Cóndor, La Dorada, La Ensilada, Santiago Pérez, El Águila, Paipa, El Viso y Cupilicúa, así como el Resguardo Santa Rita La Mina en compañía de los proponentes, para reconocer el área donde se encuentran las solicitudes viabilizadas, identificar líderes comunitarios, juntas de acción comunal y personas que habitan cerca o dentro de dichas áreas con el propósito de comenzar el relacionamiento con actores interesados. Igualmente, se entablaron diálogos iniciales con funcionarios de la Alcaldía municipal y el Personero Municipal para darles a conocer el inicio de la implementación del Procedimiento mencionado.

b) Visitas para realizar cartografías sociales y diálogos sociales:

En el marco de la implementación del Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se tiene previsto que se deben realizar estrategias de relacionamiento, que incluyan espacios de diálogo social, espacios de pedagogía respecto del ciclo minero y otras reuniones previas con las comunidades que se encuentran en las zonas correspondientes a solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión Minera viabilizadas.

Conforme lo anterior, el **22 de abril de 2024**, se llevó a cabo **diálogo social** para concertar la metodología de la cartografía social con la comunidad indígena Pijao del Resguardo Santa Rita La Mina y **CARTOGRAFIA SOCIAL** En el corregimiento de Santiago Pérez con la participación de habitantes de las veredas de: Las Señoritas, El Águila, La Dorada, El Cóndor, Santiago Pérez y Agua Dulce.

El **23 de abril de 2024** se realizó **CARTOGRAFIA SOCIAL** con habitantes de las veredas El Viso, Chilirco, Paipa y Anape

A su vez el **24 de abril** se realizó **CARTOGRAFIA SOCIAL** con habitantes de la vereda Cupilicúa, y se llevó a cabo **Diálogo social** con la comunidad en general municipio de Ataco. También se realizó **Diálogo social** con mineros de subsistencia, con la participación de un delegado del Ministerio de Minas, la Secretaría de Planeación Municipal y la Personería Municipal, en la que se presentaron las diferentes opciones de formalización con los que se cuenta actualmente. Igualmente se informó a la comunidad de mineros de subsistencia acerca de los requisitos para registrarse en la plataforma Génesis.

El **17 de julio de 2024** se agenció **Diálogo social** con los presidentes de JAC Anape, Aguadas, Señoritas, Santiago Pérez y Canoas. En esta misma fecha se celebró **Diálogo social** en Santiago Pérez, con la asistencia del representante del proponente.

El **15 de agosto de 2024** se llevaron a cabo tres espacios simultáneos de diálogo social, uno con el Consejo Comunitario el Dorado, uno con Gobernadores Indígenas de las comunidades del municipio y otro con el Concejo Municipal de Ataco.

El **12 de septiembre de 2024** se celebró la reunión de **Coordinación y Concurrencia**, espacios de encuentro interinstitucional entre la autoridad minera nacional con la autoridad territorial donde la ANM presentó los lugares donde se encuentran las solicitudes mineras que podrían convertirse en títulos y la Autoridad territorial presentó las **condiciones del territorio** basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y vigentes, y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos minero en los lugares donde se encuentran las solicitudes que podrían convertirse en títulos mineros.

Así mismo, el **12 de septiembre de 2024** se realizó **Diálogo social** con la comunidad indígena Kalapica Ambulu, y el **23 de septiembre de 2024** se llevó a cabo **Diálogo social** con Barequeros de Potrerito.

En todos los escenarios de participación propiciados por la ANM, se ha socializado el procedimiento de Audiencias públicas Mineras, las solicitudes viabilizadas en el municipio, indicando la persona u empresa solicitante, mineral, área solicitada y su respectiva ubicación geográfica, para que las comunidades puedan expresar sus perspectivas inquietudes y requerimientos frente al posible otorgamiento de un título minero.

Dichos espacios también han sido propicios para resolver inquietudes de la comunidad sobre temas mineros relacionados: Minería de subsistencia (Inscripción en Génesis), figuras de formalización y regalías.

Finalmente, es de resaltar que continuamos agenciando espacios para garantizar la participación informada de la comunidad en la ejecución del procedimiento de audiencias públicas mineras, por lo tanto, el procedimiento se encuentra en su segunda fase y el equipo implementador seguirá promoviendo los espacios de participación necesarios a la comunidad impactada. Así mismo, se seguirán comunicando los resultados de los encuentros a través de la página de la ANM y de los canales de comunicación que la Alcaldía y Personería dispongan, hasta llegar al momento culmen de la Audiencia Pública Minera donde veintes días antes se publicara el informe social. Para ampliar la información, le invitamos a consultar el documento del procedimiento señalado en la página web de la ANM, o en el siguiente link: <https://www.anm.gov.co/?q=ANMfortaleceprocedimientosconAudienciasPublicasmineras> .

Frente al comentario realizado en el que se denota la siguiente expresión:

“(…)

Falta de respeto por el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT):

En la reunión se mencionó que algunas áreas sujetas a concesión minera están clasificadas en el EOT como inapropiadas para la minería. Esto es una clara violación de las normativas territoriales que deben respetarse. Las autoridades competentes deben asegurar que no se otorguen concesiones en áreas prohibidas por el EOT. (sic)

“(…)”

En relación con esta observación, es preciso indicar, tal como se aclaró en el marco de la reunión de coordinación y concurrencia celebrada el 12 de septiembre del 2024, que de acuerdo a nuestra legislación y pronunciamientos constitucionales, no existe veto a la actividad minera, sin embargo, es claro también que los impactos de la actividad se reciben directamente en el municipio, razón por la cual se abren los espacios de concertación para revisar y socializar los esquemas de ordenamiento territorial.

Es necesario reiterar, que los títulos mineros que eventualmente se lleguen a otorgar inician una etapa de exploración, por lo que aún no hay certeza si se va a desarrollar o no un proyecto minero, razón por la cual una vez concluida la etapa de exploración, se determina con estudios técnicos si es posible desarrollar un proyecto minero y cómo se desarrollaría, y que los titulares al iniciar la etapa de construcción y montaje habrán presentado el Plan de Trabajos y Obras - POT ante la autoridad minera, así como el licenciamiento ambiental ante la autoridad ambiental competente. En estos estudios se exigen los permisos correspondientes para intervenir el área y la autoridad ambiental hace el estudio de suelos donde revisa el esquema de ordenamiento territorial y define si el proyecto se puede desarrollar o no y bajo qué condiciones.

Respecto de su comentario relacionado con :

“(…)Impactos ambientales no atendidos adecuadamente:

A pesar de que la reunión abordó el tema del impacto ambiental, no se brindaron detalles suficientes sobre las medidas de mitigación. Se deben realizar estudios exhaustivos de impacto ambiental y social antes de otorgar cualquier nueva licencia, y estas evaluaciones deben estar disponibles para el público. (Sic)

(…)

Es preciso mencionar que se dará traslado de su comentario a la Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA, para que en el marco de sus correspondientes funciones y competencias emita las respuestas a que haya lugar.

Igualmente, es necesario reiterar nuevamente que una vez concluida la etapa de exploración, se determina con estudios técnicos si es posible desarrollar un proyecto minero y cómo se desarrollaría, y que los titulares al iniciar la etapa de construcción y montaje habrán presentado el Plan de Trabajos y Obras - POT ante la autoridad minera, así como el licenciamiento ambiental ante la autoridad ambiental competente. En estos estudios se exigen los permisos correspondientes para intervenir el área y la autoridad ambiental hace el estudio correspondiente y define si otorga licencia ambiental bajo qué condiciones.

Respecto de su comentario relacionado con :

“(…)”

Falta de confianza en las instituciones y en los procesos de licenciamiento:

Existe una creciente desconfianza en la comunidad hacia las instituciones responsables de la minería, en parte debido a la falta de transparencia en la toma de decisiones. Se requiere que los procesos de concesión de licencias sean más transparentes y que las decisiones se basen en criterios objetivos y científicos, no solo económicos. (sic)

Respuesta:

Como se ha mencionado en distintos apartes de la presente respuesta, se ha fortalecido el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras previo al otorgamiento de títulos mineros, en aras de garantizar el derecho a la participación informada de forma transparente de la comunidad. Igualmente, se ha indicado que para acceder a la posibilidad de desarrollar la fase de explotación, tanto la autoridad ambiental, como la autoridad minera deberán basar su decisión de aprobación de sus correspondientes autorizaciones en criterios técnicos objetivamente previstos por la normatividad vigente.

Respecto de su comentario relacionado con :

“(…)

Falta de alternativas económicas sostenibles:

La minería no es una solución sostenible para el desarrollo económico del municipio. Es necesario que la ANM y las autoridades locales promuevan y financien alternativas económicas que no pongan en riesgo el medio ambiente ni la salud de los habitantes, como el ecoturismo, la agricultura sostenible o la producción de energías limpias.” (sic)

Frente a su comentario es necesario tener en cuenta que la actividad minera (legal) aporta importantes recursos a las arcas de la Nación a través de los ingresos por la actividad (regalías, compensaciones, canon superficiario) e ingresos fiscales (Renta, impuestos, parafiscales, tasas y contribuciones) (ACM, 2020). Según la Asociación Colombiana de Minería (2023-1), en 2021 la minería aportó más de 6 billones de pesos entre regalías, impuestos y otras contribuciones, y en 2022 los aportes fueron de \$20,5 billones (\$10,1 billones en renta, \$6,1 billones en regalías y \$4,2 en otros impuestos y compensaciones), con la expectativa de un aporte de \$18 billones para 2023. (ACM, 2023-2). Además, la minería participó con el 2,1% del PIB nacional en 2021, con un incremento no oficial del 3% para 2022. Adicionalmente, proporcional a su tamaño, la minería genera el doble de aportes en renta que la manufactura, 3 veces los del sector de telecomunicaciones o financiero, y casi 8 veces los aportes en renta de la agricultura (ACM, 2023-1). (*información tomada del artículo “Análisis sobre la importancia del sector minero en Colombia: Reflexiones sobre los impactos de la minería en la economía nacional, regional y local, así como su rol en la transición energética”*), lo anterior lejos de no ser “una solución sustentable para el desarrollo económico del municipio”, demuestra por el contrario, el potencial y beneficio que otorga no sólo para el municipio sino para el país, ahora bien es importante que se tenga en cuenta que todas las actividades humanas generan un impacto ambiental, sin embargo, la apuesta de la Agencia Nacional de Minería es lograr que se construya un minería para la vida al servicio de los territorios, que permita que los municipios impactados puedan tener alternativas y que en ese ejercicio de implementación del procedimiento se puedan conocer todas aquellas preocupaciones, expectativas y necesidades y que al momento de la celebración de la Audiencia Pública Minera se puedan construir acuerdos que beneficien al territorio, y por esto es que es importante recalcar que aun cuando se otorga un título minero, no puede entenderse que significa que de manera inmediata se vaya a explotar, como se ha indicado a lo largo del documento, por ello entre otros requisitos debe existir el otorgamiento de una licencia ambiental, y será la autoridad ambiental la encargada dentro de sus competencias de hacer los respectivos estudios que permitan verificar el estado ambiental del municipio y la zona de influencia a efectos de otorgar o negar dicha licencia.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el municipio de Ataco, es un municipio PDET(Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), lo cual es un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años, que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios

más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional; lo cual implica un esfuerzo en el fortalecimiento de las actividades productivas en el territorio y la priorización de actividades tendientes al desarrollo económico del municipio, lo cual se puede evidenciar en la siguiente ruta: <https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/conoce-los-pdet/> , mediante el Plan de Acción para la Transformación Regional y el Pacto Municipal para la Transformación Regional, impulsados por la Agencia de Renovación del Territorio, así mismo, se avanza mediante proyectos como el fortalecimiento a la actividad caficultora entre otras, mediante la inclusión de las iniciativas productivas.

Finalmente, es necesario recalcar que la ANM está adelantando el trámite para la declaración de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva, y que en ese orden, la estrategia de desarrollo de estos se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto 0977 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, dentro del cual se puede encontrar su definición que corresponde a:

“(…)
ARTÍCULO. 2.2.5.12.1.3. Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. Los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva son un instrumento de planificación socioambiental, gestión y articulación institucional.
“(…)”

Así como los propósitos de estos:

“(…)
ARTÍCULO. 2.2.5.12.1.5. Objetivos y Propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva. *Son objetivos y propósitos de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva los siguientes:*

- 1. Planificar socio-ambientalmente la actividad minera para alcanzar el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la sustentabilidad de las regiones donde se desarrollan operaciones y proyectos mineros, garantizando la protección de áreas protegidas, ecosistemas estratégicos o de alta importancia ambiental u otras áreas que resulten incompatibles con estas actividades.*
- 2. Promover rutas de formalización para los mineros y mineras.*
- 3. Promover la asociatividad entre mineros y mineras de pequeña escala y la asociatividad en las diferentes actividades productivas.*
- 4. Promover la reindustrialización a partir de minerales estratégicos y de nuevas alternativas productivas.*
- 5. Fomentar la reconversión productiva y laboral en el área delimitada con el fin de garantizar las condiciones de trabajo digno y decente.*
- 6. Generar la solución concertada de los conflictos, entre otros, los derivados del desarrollo de actividades mineras y de la extracción ilícita o no autorizada de minerales.*
- 7. Generar condiciones para garantizar la soberanía alimentaria o alimentación adecuada de las poblaciones en el área delimitada, en desarrollo de nuevas alternativas productivas y en*

los procesos de reconversión mediante la implementación de sistemas agroalimentarios y agropecuarios sustentables.

8. *Planificar y gestionar las acciones institucionales y productivas teniendo en cuenta el cuidado y preservación de las fuentes hídricas.*
9. *Impulsar y desarrollar alternativas productivas a partir de la identificación de la aptitud del territorio, generando sinergias que aprovechen las diferentes vocaciones productivas coexistentes y promoviendo acciones de participación en la construcción de dichas alternativas y contemplando sus iniciativas.*
10. *Promover el desarrollo de otras actividades productivas, aprovechando las diferentes vocaciones de los territorios mediante el despliegue integral de la oferta institucional, consagrada en la normativa vigente.*
11. *Desarrollar modelos participativos para la protección, conservación de los recursos naturales de manera que se permita la funcionalidad de la naturaleza de manera autónoma.*
12. *Promover la bancarización y condiciones de acceso a créditos y otros servicios financieros con el fin de implementar proyectos productivos y generar buenas prácticas en las actividades productivas.*

PARÁGRAFO. *Estos objetivos y propósitos también deben desarrollar modelos productivos competitivos que permitan generar condiciones de vida digna de las poblaciones, junto al cumplimiento de los programas del Gobierno nacional orientados a la transición energética justa e industrial y el desarrollo de la infraestructura pública nacional, conforme lo establecido en el capítulo V de la ley [2294](#) de 2023.*

(...)”

Por esta razón es importante tener en cuenta que este gobierno a través de la creación del Plan Nacional de Desarrollo ha realizado grandes cambios para el fortalecimiento de las economías de municipios como Ataco, que históricamente han tenido ausencia institucional, para potenciar su desarrollo y renovación.

2. Comentario del señor Carlos Andres Torres Garcia

“Me parece demasiado triste que piensen en el bolsillo. Y no respeten la diversidad y los afluentes. Entendiendo que somos Colombia potencia de la vida. No construyamos la muerte no queremos ser como la guajira”(sic)

Para abordar este comentario, es necesario dar a conocer que la Minería para la Vida es la gran apuesta del Gobierno Nacional por modernizar el sector minero y construir una minería en Colombia en condiciones de dignidad, sostenibilidad y sustentabilidad económica.

Sus tres propósitos principales son:

- Producir las condiciones indispensables para una transición energética justa.
- Lograr que la minería sea la base para industrializar el país de manera efectiva desde las economías locales
- Y generar condiciones para la protección de derechos de todos los actores involucrados en la actividad minera.

La Minería para la Vida es también el camino para que las prácticas mineras puedan reivindicar la vida de manera digna en los territorios.

Igualmente es preciso mencionar que “El Gobierno Nacional ha planteado una nueva visión con respecto a la minería en el país, orientando los recursos naturales hacia la transición energética justa y la industrialización de la economía; prestando especial atención a la protección integral de la minería ancestral, artesanal, tradicional y a la pequeña minería; respetando el diálogo social y los derechos de los sujetos étnicos, promoviendo una minería para la vida”.

Para conocer más acerca de esta gran apuesta de una minería para la vida del Gobierno Nacional, le invitamos a consultar la Cartilla de la Agencia Nacional de Minería que contiene toda la información relacionada, a través del siguiente enlace:

https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/docupromocion/Cartilla2024_agosto_compressed.pdf

Ahora bien, es importante mencionar que en el marco del desarrollo del procedimiento de Audiencia Pública Minera se busca la no afectación de las comunidades ni demás sectores involucrados, razón por la que se invita a la comunidad a hacer presencia activa de estos espacios de participación dentro de los que se encuentra la posibilidad de suscribir preacuerdos que pueden convertirse en acuerdos o la misma posibilidad de suscribir acuerdos dentro de la Audiencia Pública Minera entre proponentes y comunidad, que serán objeto de fiscalización y verificación por parte de la ANM al hacer parte de la minuta del futuro contrato de concesión minera. Así mismo, es importante reconocer que dentro de estos acuerdos se puede lograr el acceso a empleo local, mejoramiento de vías, apoyo a proyectos productivos, compra de insumos locales, entre otros, que representen beneficio para el municipio y sus habitantes

3. Comentario de la señora Aura Nelly Alvarez

“No estoy de acuerdo que sigan con la explotación minera en mi Ataco a esas escalas”(sic)

Es necesario mencionar que la Agencia Nacional de Minería se encuentra ejecutando el Procedimiento de Audiencias Públicas Mineras previo al otorgamiento de títulos mineros de 14 solicitudes viabilizadas de pequeña y mediana minería.

Frente a esto, vale aclarar que de acuerdo con lo establecido en la Decreto No.1666 de 2016 *“Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”*, se tiene que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.5.4 la actividad minera se clasifica en pequeña, mediana y gran escala, y se tiene la siguiente clasificación por número de hectáreas en la etapa de exploración, resaltando que las propuestas actualmente viabilizadas, se encuentran en las categorías de pequeña y mediana minería:

CLASIFICACIÓN	No. HECTÁREAS
PEQUEÑA	MENOR O IGUAL A 150
MEDIANA	MAYOR A 150 PERO MENOR A 5000
GRANDE	MAYOR A 5000 PERO MENOR O IGUAL A 10000

Ahora bien, como se ha venido reiterando a lo largo del documento, al momento de generar esta respuesta, el procedimiento para las placas objeto de coordinación y concurrencia no ha llegado a la fase de ser considerado un título minero, por lo que en calidad de propuestas de contratos de concesión no se genera una exploración siquiera, y mucho menos una explotación, así mismo, se reitera que el otorgamiento del título minero no significa per sé la explotación, toda vez que se tiene que surtir el agotamiento de requisitos que se han detallado a lo largo del documento, y sin el cumplimiento de estos no se puede llevar a cabo la explotación de minerales.

Conforme lo anterior, se da respuesta a los comentarios de los interesados realizados al borrador de acta de coordinación y concurrencia del municipio de Ataco- Tolima, que demuestran apreciaciones por la comunidad frente a la minería y el otorgamiento de títulos mineros; sin embargo, se aclara que al no versar directamente con el contenido del borrador del acta de coordinación y concurrencia se publica este documento para conocimiento de los interesados donde se hace una explicación detallada del procedimiento de Audiencia Pública Minera y su implementación en el municipio de Ataco-Tolima, así como la respuesta a algunos de los comentarios realizados que podrían tener relación con la implementación del procedimiento, entre tanto se avanza con la recolección de firmas de los participantes de la reunión de coordinación y concurrencia en el acta, la cual no sufre ningún cambio.